AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

CONSULTA PÚBLICA PARA LA ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL APARCAMIENTO DE AUTOCARAVANAS EN EL MUNICIPIO DE EL VISO DEL ALCOR

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que:

"*1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
c) Los objetivos de la norma.
d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias".

De conformidad al artículo 9.2 de la Constitución Española, *"Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social"*.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 84.1.a) autoriza a las Entidades locales a intervenir la actividad de los ciudadanos, entre otros medios, a través de las ordenanzas, que constituyen una típica manifestación de la potestad normativa local. La concejalía de Desarrollo Local de este Ayuntamiento pretende el establecimiento de una Ordenanza Reguladora del aparcamiento de autocaravanas en el municipio de El Viso del Alcor.

No obstante, y en cumplimiento del precepto legal al principio trascrito se pasa a exponer públicamente las cuestiones a las que hace referencia el mencionado artículo:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa. *La actividad de autocaravanas o turismo itinerante ha experimentado un crecimiento significativo en los últimos años en toda Europa, y la regulación normativa sectorial debe responder adecuadamente a los problemas que plantea esta actividad para las personas usuarias, administraciones públicas y ciudadanía en general, en los diversos ámbitos materiales afectados.*

Código Seguro De Verificación:	opt80rK9BJF64mLUIfjAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Roldan Calletano	Firmado	02/07/2021 14:36:13
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/opt80rK9BJF64mLUIfjAnQ==		

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación. *El Ayuntamiento de El Viso del Alcor, espera inaugurar el área de autocaravanas en el mes de septiembre de 2021, por lo que se ve necesaria una normativa que regule su uso, con el objetivo de normalizar la presencia de estos vehículos de recreo haciendo compatible el disfrute de los atractivos turísticos del municipio por las personas que hagan uso de las autocaravanas, la defensa medioambiental y el reparto equitativo de las plazas de estacionamiento en el área.*

c) Los objetivos de la norma. *El objeto de la presente ordenanza es la regulación del uso de las autocaravanas en el municipio de El Viso del Alcor, con la finalidad de preservar los recursos y espacios naturales del mismo, favorecer la convivencia entre la ciudadanía del municipio y los/as turistas usuarios/as de autocaravanas, garantizar la seguridad de las personas y la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos públicos entre quienes utilicen el área de autocaravanas.*

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. *La redacción de esta Ordenanza responde a la necesidad de articular la concurrencia de dos competencias municipales como son la ordenación del tráfico y la regulación de las acampadas en el término municipal, porque no cualquier estacionamiento o aparcamiento autocaravana en la vía pública supone una acampada.*

La vigente ordenanza de Tráfico permite el estacionamiento de este tipo de vehículo solo en las zonas habilitadas expresamente para ellos por la autoridad municipal. Fuera de dichas zonas o, en defecto de las mismas, queda prohibido el estacionamiento de dichos vehículos en todos los espacios y vías públicas del término municipal, pero dicha ordenanza no desarrolla estas autorizaciones ni regula o define los espacios o lugares habilitados.

Atendiendo a la necesidad de dotar de uniformidad la interpretación de las normas, se considera conveniente la aprobación de esta ordenanza y resulta necesario para mayor seguridad jurídica. La opción de no regular nada, dejando vigente el actual marco jurídico, no es una opción a valorar.

Por todo ello, y de forma previa a su tramitación como ordenanza reguladora municipal, en lo relativo a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, siendo en el caso municipal y en concreto en este caso la Ordenanza Reguladora del aparcamiento de autocaravanas en el municipio de El Viso del Alcor por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor. Ahora, en cumplimiento del apartado primero del artículo 133 referido, se pretende sustanciar una consulta pública, a través del tablón de anuncio del Ayuntamiento de El Viso del Alcor relativa a los puntos expuestos, dando un plazo de 20 días naturales desde la publicación del presente anuncio, a los sujetos y las organizaciones más representativas que

Código Seguro De Verificación:	opt80rK9BJF64mLUIfjAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Roldan Calletano	Firmado	02/07/2021 14:36:13
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/opt80rK9BJF64mLUIfjAnQ==		

se puedan ver afectadas por el establecimiento de esta Ordenanza Reguladora que se pretende.

Para ejercer el derecho antes referido, en la presente consulta pública, se tendrán que remitir las opiniones al respecto sobre la implantación propuesta, y en el plazo indicado, mediante escrito dirigido al Departamento de Desarrollo Local del Ayuntamiento de El Viso del Alcor. Todo ello, en el sentido de lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Concejala de Desarrollo Local

Fdo.: Beatriz Roldán Calletano

Código Seguro De Verificación:	opt80rK9BJF64mLUIfjAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Roldan Calletano	Firmado	02/07/2021 14:36:13
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/opt80rK9BJF64mLUIfjAnQ==		